



RESOLUCION No. CSJCOR22-341

11 de mayo de 2022

“Por medio del cual se resuelven solicitudes de recursos de Reposición y en subsidio de Apelación presentados contra la Resolución No. CSJCOR22-196 del 25 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

A través del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Mediante Resolución No. CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos, y la Resolución N° CJR21-0503 del 07 de octubre de 2021, en que se resuelven los recursos de apelación interpuesto sobre aquella, en el que se modifica el acto administrativo; que esta Seccional expidió la Resolución No. CSJCOR21-715 de 27 de octubre de 2021, quedando en firme el Registro de elegibles.

A través de Resolución No. CSJCOR22-196 del 25 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, presentadas en el año 2022.

Contra la precitada Resolución fueron interpuestos un recurso de reposición y en subsidio apelación, por la abogada Iliana Margarita Carrascal Paternina, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.624.176 y el abogado Juan de Dios Gari Baloco, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.063.160.324, aspirantes admitidos para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos, recibidos en esta Corporación, dentro del término legal.

2. RECURSO

2.1. ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA

Fundamenta el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en los siguientes puntos:

1. Solicita la revisión de la documentación pues al momento de la admisión y de las siguientes etapas de la convocatoria presenté los recursos correspondientes contra el acto administrativo de conformación de la lista de elegibles porque dejaron de valorar senda experiencia, esto fue lo que respondieron mediante la Resolución CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021 por no haber aportado una documentación.
2. Dicha documentación fue aportada en la solicitud de reclasificación por lo solicita que sean tomados en cuenta.

2.1.2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los argumentos de cesura de la recurrente, es importante estudiar, en primera medida, lo que atañe dentro del concurso, la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos (artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996) y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

De conformidad con el Artículo Segundo numeral 7.2 del Acuerdo CSJCOA17-61 de octubre 6 de 2017 establece:

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Verificados los puntajes asignados a la recurrente en la Resolución N° CSJCOR22-196, del 25 de marzo de 2022, se evidenció lo siguiente:

		Prueba de	Prueba	Experiencia		
--	--	-----------	--------	-------------	--	--

Nombres y Apellidos	Cédula	Conocimientos	Sicotécnica	Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Iliana Margarita Carrascal Paternina	1100624176	328,97	169,00	79,82	35	612,79

Factor Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos exigidos para el cargo estipulado de conformidad con el Acuerdo N° CSJCOA17-61 de octubre 6 de 2017, los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Profesional Universitario Juzgado Administrativo	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia relacionada.

De conformidad con lo dispuesto en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo N° CSJCOA17-61 de 2017, que señala:

“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.”

De acuerdo con los documentos aportados por la abogada Iliana Margarita Carrascal Paternina, se relacionan los tiempos que acredita:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS	VALORACIÓN
Certificación de práctica judicatura del juzgado octavo administrativo de Sincelejo	7-02-2011	12-06-2021	125	Se valora
En la Rama Judicial como Oficial Mayor del juzgado octavo administrativo de Sincelejo	12-07-2011	21-06-2012	337	Se valora
Contrato No.1636 de 2016 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	21-07-2016	31-12-2021	No	NO SE VALORA PORQUE FUE APORTADO EN LA INSCRIPCIÓN.
Contrato No.592 de 2017 Unidad	12-09-2017	31-12-2017	No	NO SE VALORA

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas				PORQUE FUE APORTADO EN LA INSCRIPCIÓN.
Contrato la Corporación para la Investigación el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social – CORPROGRESO	01-11-2018	31-05-2021	935	Se valora
Contrato la Corporación para la Investigación el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social – CORPROGRESO	01-07-2021	31-12-2021	179	Se valora
TOTAL DIAS LABORADOS			1.576	

Así las cosas, la experiencia adicional arroja 1576 días, lo que equivale a **87.55 puntos**.

$$\text{Experiencia Adicional} = \frac{1576 \times 20}{360} = 87.55$$

Ahora bien, revisado el puntaje asignado en la Resolución N° CSJCOR22-187, del 24 de marzo de 2022, se observa en este Factor de Experiencia Adicional lo siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	PUNTAJE RECLASIFICATORIO	TOTAL
Iliana Margarita Carrascal Paternina	1100624176	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	18.06	87.55	105.61 = 100

Por lo anterior, se repondrá la Resolución CSJCOR22-196, del 25 de marzo de 2022, en el sentido que el puntaje re clasificadorio en el factor experiencia adicional será de **87.55 puntos**.

No se concederá el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante el Consejo Superior de la Judicatura, dado que prosperó la inconformidad de la recurrente.

2.2. JUAN DE DIOS GARI BALOCO

Fundamenta el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en los siguientes puntos:

1. No esta conforme con el resultado obtenido en la nueva experiencia adicional.

2. Litigó en procesos ante el juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, desde el 9 de octubre de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2018, sumando un periodo de 11 meses y 27 días.

2.2.1. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los argumentos de cesura de la recurrente, es importante estudiar, en primera medida, lo que atañe dentro del concurso, la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos (artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996) y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

De conformidad con el Artículo Segundo numeral 7.2 del Acuerdo CSJCOA17-61 de octubre 6 de 2017 establece:

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Verificados los puntajes asignados a la recurrente en la Resolución N° CSJCOR22-196, del 25 de marzo de 2022, se evidenció lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Juan de Dios Gari Baloco	1063160324	360,50	145,00	79,71	20	605,21

Factor Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos exigidos para el cargo estipulado de conformidad con el Acuerdo N° CSJCOA17-61 de octubre 6 de 2017, los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Profesional Universitario Juzgado Administrativo	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia relacionada.

De conformidad con lo dispuesto en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo N° CSJCOA17-61 de 2017, que señala:

“(…) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.”

De acuerdo con los documentos aportados por el abogado Juan de Díos Gari Baloco, se relacionan los tiempos que acredita:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS	VALORACIÓN
Práctica Jurídica realizada en el Juzgado 02 Administrativo del Circuito de Montería	13-01-2014	13-01/2014	270	Se valora
Certificado del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería como abogado litigante	09-10-2017	26-09-2018	347	Se valora
Contra de Prestación de Servicios N° SG-075 de 2020 con la Gobernación de Córdoba	22-09-2020	04-01-2021	103	Se valora
Contra de Prestación de Servicios N° SG-050 de 2021 con la Gobernación de Córdoba	15-02-2021	29-12-2021	314	Se valora
TOTAL DIAS LABORADOS			1034	

Así las cosas, la experiencia adicional arroja 1034 días, lo que equivale a **57.44 puntos**.

$$\text{Experiencia Adicional} = \frac{1034 \times 20}{360} = 57.44$$

Ahora bien, revisado el puntaje asignado en la Resolución N° CSJCOR22-187, del 24 de marzo de 2022, se observa en este Factor de Experiencia Adicional lo siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	PUNTAJE RECLASIFICATORIO	TOTAL
Juan de Díos Gari Baloco	1063160324	Profesional Universitario Juzgado Administrativo	22.83	57.44	80.27

Por lo anterior, se repondrá la Resolución CSJCOR22-196, del 25 de marzo de 2022, en el sentido que el puntaje re clasificadorio en el factor experiencia adicional será de **80.27 puntos**.

No se concederá el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante el Consejo Superior de la Judicatura, dado que prosperó la inconformidad de la recurrente.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO.- Reponer la decisión contenida en la CSJCOR22-196 del 25 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje del factor Experiencia Adicional y Docencia, que se le asignó a la abogada Iliana Margarita Carrascal Paternina, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.624.176, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia, su puntaje quedara integrado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	TOTAL
Iliana Margarita Carrascal Paternina	1100624176	328,97	169,00	100	35	632.97

SEGUNDO. - Modificar la resolución N° CSJCOR22-196 del 25 de marzo de 2022, proferida por esta Seccional, respecto del puntaje obtenido en el factor experiencia adicional y docencia por la abogada Iliana Margarita Carrascal Paternina, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.624.176 aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. - No se conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por cuanto el objetivo del Recurso de Reposición era la modificación del puntaje en el factor Experiencia Adicional y docencia y por ende del puntaje total de su Calificación.

CUARTO. -Notificar la presente Resolución a la abogada Iliana Margarita Carrascal Paternina, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.624.176, aspirante admitido para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

QUINTO.- Reponer la decisión contenida en la CSJCOR22-196 del 25 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje del factor Experiencia Adicional y Docencia, que se le asignó al abogado Juan de Dios Gari Baloco, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.063.160.324, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia, su puntaje quedara integrado de la siguiente manera:

Nombres y	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y	Capacitación	TOTAL
-----------	--------	-------------------------	--------------------	-------------------------	--------------	-------

Apellidos				Docencia		
Juan de Díos Gari Baloco	1063160324	360,50	145,00	80.27	20	605.77

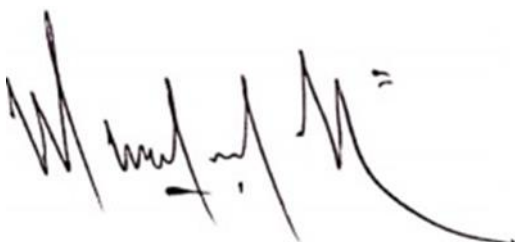
SEXTO. - Modificar la resolución N° CSJCOR22-196 del 25 de marzo de 2022, proferida por esta Seccional, respecto del puntaje obtenido en el factor experiencia adicional y docencia por el abogado Juan de Díos Gari Baloco, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.063.160.324 aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SÉPTIMO. - No se conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por cuanto el objetivo del Recurso de Reposición era la modificación del puntaje en el factor Experiencia Adicional y docencia y por ende del puntaje total de su Calificación.

OCTAVO. -Notificar la presente Resolución al abogado Juan de Díos Gari Baloco, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.063.160.324, aspirante admitido para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativos a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/mgsb